



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBU

REFERENCIA: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 54 810 4089 001 1995 - 00084-00
DEMANDANTE: TERESA DE JESUS PIMIENTO – JAVIER PEREZ PIMIENTO
DEMANDADO: JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ

Tibú, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por parte del señor JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ demandado dentro del proceso de la referencia, donde manifiesta, se sirva aceptar el acta de conciliación levantada en el centro de conciliación en equidad de este municipio de fecha 8 de febrero de 2021, en cual el beneficiario de la cuota de alimentos el señor JESUS JAVIER PEREZ PIMIENTO renuncia y desiste de continuar recibiendo la cuota de alimentos, que actualmente se le descuenta de la nómina de su señor padre JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, a través de la empresa de Ecopetrol.

De conformidad con lo anterior, procede este despacho a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, solicitada por la parte demandada, el cual se fija para el **día 27 de abril del presente año a las (10:00 a.m.) de la mañana**, la presente diligencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma de TEEM.

En dicha audiencia deberán concurrir en forma virtual personalmente las partes con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

Se le advierte y recuerda a las partes que el conocimiento de la fecha y hora señalada para la audiencia es por ESTADO ELECTRONICO, y a través de los correos electrónicos de las partes que intervienen dentro del proceso de alimentos.

Se le agradece su puntual asistencia por la vía VIRTUAL TEEM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
TIBÚ**

*El presente auto se notifica por anotación en
ESTADO hoy (21) de ABRIL de dos mil
diecinueve (2021) a las 8:00 a.m.*

El Secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

**SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97dc0578e4f695e76bb6b4da5337871f8b3604aa18565ef0a49db3609a8107d7

Documento generado en 20/04/2021 10:33:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBU

REFERENCIA: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 54 810 4089 001 1996 - 00070-00
DEMANDANTE: GRACIELA ESCALANTE RAMIREZ – YILMER PEREZ ESCALANTE
DEMANDADO: JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ

Tibú, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por parte del señor JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ demandado dentro del proceso de la referencia, donde manifiesta, se sirva aceptar el acta de declaración extraprocesal levantada en la Notaría Segunda del Circulo de Cúcuta de fecha 17 de noviembre de 2020, en cual el beneficiario de la cuota de alimentos el señor YILMER PEREZ ESCALANTE solicita la terminación del proceso de la referencia, en contra de mi señor padre JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, dichos descuentos de la cuota de alimentos a través de la nómina de la empresa de Ecopetrol.

De conformidad con lo anterior, procede este despacho a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, solicitada por la parte demandada, el cual se fija para el **día 27 de abril del presente año a las (2:00 p.m.) de la tarde**, la presente diligencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma de TEEM.

En dicha audiencia deberán concurrir en forma virtual personalmente las partes con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

Se le advierte y recuerda a las partes que el conocimiento de la fecha y hora señalada para la audiencia es por ESTADO ELECTRONICO, y a través de los correos electrónicos de las partes que intervienen dentro del proceso de alimentos.

Se le agradece su puntual asistencia por la vía VIRTUAL TEEM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
TIBÚ**

*El presente auto se notifica por anotación en
ESTADO hoy (21) de ABRIL de dos mil
diecinueve (2021) a las 8:00 a.m.*

El Secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

**SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL TIBU, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4defd1eb1a945fb22ebd941e390e1b3594b527519db7ab38b34c3c719b10da15

Documento generado en 20/04/2021 10:53:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**